

f) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social directamente interesadas a que se hagan representar en la Conferencia por observadores;

5. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 4 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

6. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que soliciten recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación efectiva en la Conferencia de los representantes de los países menos adelantados, incluida la adopción de las disposiciones financieras necesarias para los gastos de viaje y dietas de dos representantes de cada uno de esos países.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/193. Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979,

Teniendo presente la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁵², que ha sido ratificada, aceptada o aprobada por más del número mínimo de Estados cuyo acuerdo se requiere para su entrada en vigor,

Recordando su resolución 37/213 de 20 de diciembre de 1982, en la que estableció el calendario de consultas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 25 de la Constitución,

1. *Toma nota* del informe de la reunión oficial sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado, celebrada en Viena del 16 al 20 de mayo de 1983¹⁵³;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Celebre consultas con los Estados que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación a fin de determinar, entre otras cosas, si se ha asegurado debidamente la viabilidad financiera, y que, posteriormente, convoque la reunión de un día de duración prevista en el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 37/213 de la Asamblea General, con objeto de transmitir al Secretario General las notificaciones individuales relativas al acuerdo para la entrada en vigor de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

b) Celebre también consultas con todos los Estados interesados a fin de facilitar la ratificación, a la mayor brevedad, de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por los Estados que aún no lo hayan hecho;

4. *Invita* a los órganos competentes de la nueva Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a considerar sin demora la cuestión del establecimiento de un fondo de operaciones; con tal fin, la secretaria de la actual Organización debería estudiar las modalidades posibles para la consecución de ese objetivo e informar al respecto a la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones hechas en los párrafos 27 y 29 del informe de la reunión oficial¹⁵⁴;

6. *Decide* que se proporcionen recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985 a fin de asegurar el suministro de los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 34/96 de la Asamblea General, para la celebración de la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de sufragar otros gastos relativos a la transformación de la Organización en un organismo especializado;

7. *Decide también* que la Asamblea General examine las consecuencias financieras de lo dispuesto en el párrafo 6 *supra* en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/194. Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Decide incluir a San Cristóbal y Nieves en la lista C del anexo de la resolución 2152 (XXI)¹⁵⁴.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

*
* *

¹⁵⁴ Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3088 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3305 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3401 A (XXX) de 28 de noviembre de 1975, 3401 B (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/160 de 21 de diciembre de 1976, 32/108 de 15 de diciembre de 1977, 33/79 de 15 de diciembre de 1978, 34/97 de 13 de diciembre de 1979, 35/65 de 5 de diciembre de 1980 y 36/181 de 17 de diciembre de 1981.

¹⁵² A/CONF.90/19.

¹⁵³ A/38/141.